



Osinergmin

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE EMPRESAS SUPERVISORAS:
PERSONAS JURÍDICAS**

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
N° 01-2009-OSINERGMIN-GFGN**

ANEXO 02.02

MAYO 2009

LIMA – PERÚ

ANEXO N° 02.02

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEMS 1, 2, 3 y 4

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

El inciso c) del artículo 5° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, establece - entre otras - que es función de OSINERGMIN supervisar y fiscalizar que las actividades del subsector de hidrocarburos se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

2. Objetivo

Contratar a personas jurídicas como Empresas Supervisoras para brindar el servicio de apoyo legal en la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural en Supervisión de Contratos, Evaluación y Elaboración de Propuestas Normativas, Supervisión de temas Legales de la División de Distribución y Comercialización de Gas Natural y de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural.

3. Alcances

- a. La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de mayo de 2009 o en la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica vigente al 30.04.2009 en cualquiera de las actividades aprobadas en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- b. Deberá proponer como mínimo el número de postulantes solicitado en las bases del concurso según el requerimiento de cada ítem.
- c. Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo– Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d. Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán aprobar la evaluación curricular, técnica y psicológica que OSINERGMIN disponga para sus respectivos niveles.
- e. La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo, los cuales deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.

4. Actividades a Desarrollar por Ítem

ITEM 1 SUPERVISIÓN LEGAL DE LOS CONTRATOS

1.1 Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la supervisión legal que requiera la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión suscritos por el Estado vinculados a la Industria del Gas Natural y, además, emitir opinión sobre otros contratos, acuerdos, convenios, entre otros, que se encuentren vinculados a la Industria del Gas Natural.

1.2 Descripción de las Actividades de Supervisión

Equipo encargado de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión, revisión de los contratos de licencia y de los convenios suscritos por el Estado con diversas empresas o entre empresas para el desarrollo de la industria de gas natural; apoyo directo al Asesor Legal y al Asesor Técnico de la Gerencia sobre la materia.

Las funciones específicas que se realizarán serán las siguientes:

- Revisar los proyectos de contratos de concesión, de licencia, convenios, entre otros, que sean remitidos por el Ministerio de Energía y Minas o por otra entidad del Estado a fin de elaborar informes de opinión sobre los mismos.
- Coadyuvar en el análisis legal de las obligaciones contractuales que sean materia de competencia por parte de OSINERGMIN.
- Coadyuvar en la evaluación de los procesos de ofertas públicas del servicio de transporte y distribución de gas natural realizados por las empresas concesionarias, lo que implica la elaboración de informes legales y presentaciones, en caso lo requiera la Gerencia.
- Elaborar Informes legales sobre consultas relativas a obligaciones contractuales o establecidas en algún convenio.
- Elaborar informes legales dirigidos al Ministerio de Energía y Minas u otra entidad sobre resultados de las actividades de supervisión de obligaciones contractuales.
- Elaborar Informes Técnicos de Sanción derivados del incumplimiento a los reglamentos referidos a la asignación de capacidad de transporte de gas natural por ductos y las normas del servicio de transporte u otras que se determine. Realizar el seguimiento respectivo al procedimiento sancionador que incluye, la evaluación legal de los descargos y la elaboración del proyecto de resolución y del recurso de reconsideración, en caso corresponda; asimismo, la elaboración del informe de opinión sobre recurso de apelación, en caso corresponda.
- Revisar normatividad y elaborar procedimientos para el ejercicio de las actividades de supervisión de obligaciones contractuales.
- Buscar información referida a la industria del gas natural a nivel mundial y análisis del mercado a nivel mundial.
- Atención de consultas diversas y otros requerimientos que solicite la Gerencia, la Asesora Legal y el Asesor Técnico.

1.3 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Dos (02) profesionales del nivel S3.

ITEM 2 EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS

2.1 Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la evaluación y elaboración de propuestas normativas de carácter específico y general, según los requerimientos de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

2.2 Descripción de las Actividades

Equipo encargado de la elaboración y evaluación de las propuestas normativas vinculadas a la industria de Gas Natural o a las actividades de supervisión para ser remitidos al ente rector del sub sector de hidrocarburos, al Consejo Directivo o Gerencia General de OSINERGMIN u otra entidad del Estado. Asimismo, se encarga de atender los requerimientos de la gerencia, de las diferentes divisiones de la gerencia, los asesores legales o el asesor técnico.

Las funciones específicas que se realizarán serán las siguientes:

- Investigar la materia que se desea regular recopilando los antecedentes, el marco normativo y la revisión de fuentes bibliográficas.
- Coordinar con las divisiones, otras gerencias y organismos públicos involucrados, en caso corresponda.

- Elaborar la propuesta normativa y toda la documentación que se requiera para la emisión de la norma.
- Participar en la convocatoria a reuniones de coordinación para presentar el proyecto de norma e incluir los comentarios y observaciones para obtener la versión del proyecto final.
- Remitir el proyecto al órgano competente de emitir la norma y atender las observaciones que este órgano pueda realizar.
- Evaluación de la incorporación de comentarios y observaciones de los interesados y realizar la versión final del proyecto, hacer seguimiento de su aprobación y publicación.
- Atención de consultas diversas y otros requerimientos que solicite la Gerencia o la Asesora Legal.

2.3 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Tres (03) profesionales del nivel S3.

ITEM 3 SUPERVISIÓN LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS A LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

3.1 Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la supervisión legal de los temas que sean de competencia de la División de Distribución y Comercialización de Gas Natural que sea asignado por la Gerencia o la Asesora Legal 1 o el Jefe de la División de Distribución y Comercialización de Gas Natural.

3.2 Descripción de las Actividades

Equipo encargado de realizar la supervisión legal en los procedimientos administrativos y consultas formuladas por la División de Distribución y Comercialización de Gas Natural (DDCN).

Las funciones específicas que se realizarán por rubro serán las siguientes:

A. *Temas pre-operativos*

- Revisión de proyectos de oficio de consultas de diversas entidades y de los administrados, referido a los temas de competencia de la División de Distribución de Gas Natural. Asimismo, cuando la División o la Gerencia lo requiera serán responsables de la elaboración de los mismos.
- Revisar proyectos de resolución e informes técnicos sobre procedimientos administrativos de evaluación previa en primera instancia.
- Atender recursos de reconsideración, elaboración y/o revisión del proyecto de resolución respectiva. Elaborar y/o revisar el informe legal de opinión para el caso de las apelaciones.
- Elaborar oficios e informes legales que atiendan requerimientos de diversas entidades.
- Apoyar en la elaboración de procedimientos para la correcta supervisión en campo.
- Apoyar en las visitas supervisión a especialistas y supervisores técnicos.
- Capacitar a los supervisores ingenieros en aspectos legales relevantes para la supervisión de las instalaciones.

B. Temas sancionadores

- Evaluar los Informes Técnicos de Sanción realizados por la DDCN a efectos de verificar si están de acuerdo a norma. Reformular y/o corregir éstos cuando corresponda.
- Participación en las convocatorias de reuniones para definir acciones a llevar a cabo en los procedimientos sancionadores.
- Evaluar los informes de análisis de descargos presentados en el marco de un procedimiento sancionador, elaborados por la DDCN y modificar los mismos, de ser el caso.
- Evaluar los informes de cálculo de multa elaborados por la DDCN a efectos que se encuentren dentro de lo establecido en el marco legal.
- Elaborar los proyectos de resolución de sanción o archivo de la gerencia, como órgano sancionador.
- Elaborar los proyectos de resolución que atienen los recursos de reconsideración presentados a la gerencia, como órgano competente
- Elaborar informes legales sobre recursos de apelación presentados en el marco de los procedimientos sancionadores iniciados, dirigidos a la Gerencia General como órgano competente para resolver.

C. Aspectos Generales

- Elaborar proyectos de respuesta a los requerimientos de diversas entidades de la administración pública.
- Elaborar, evaluar y comentar normas y procedimientos específicos relacionados a la supervisión y fiscalización en distribución y comercialización de Gas Natural.
- Evaluar los proyectos de informes y resoluciones relacionadas a las solicitudes de fuerza mayor y modificar las mismas en caso corresponda.
- Atención de consultas diversas y otros requerimientos que solicite la Gerencia o la Asesora Legal.

3.3 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Un (01) profesional del nivel S2.
- Tres (03) profesionales del nivel S3

ITEM 4 SUPERVISIÓN LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS A LA DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE GAS NATURAL**4.1 Alcance del Servicio**

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la supervisión legal de los temas que sean de competencia de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural que sea asignado por la Gerencia, la Asesora Legal 1 o el Jefe de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural.

4.2 Descripción de las Actividades de Supervisión

Equipo encargado de realizar la supervisión legal en los procedimientos y temas a cargo de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural (DPTN).

Las funciones específicas que se realizarán por rubro serán las siguientes:

A. Temas pre-operativos

- Atender oficios de consultas de diversas entidades y de los administrados, referido a las instalaciones de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural.
- Revisar proyectos de resolución e informes técnicos sobre procedimientos administrativos de evaluación previa en primera instancia.
- Atender recursos de reconsideración y elaborar el proyecto de resolución respectiva. Elaborar el informe legal de opinión para el caso de las apelaciones.
- Elaborar oficios e informes legales que atiendan requerimientos de diversas entidades.
- Apoyar en la elaboración de procedimientos para la correcta supervisión en campo.
- Apoyar en las visitas supervisión a especialistas y supervisores técnicos.
- Capacitar a los supervisores ingenieros en aspectos legales relevantes para la supervisión de las instalaciones.

B. Temas sancionadores

- Evaluar los Informes Técnicos de Sanción realizados por la DPTN a efectos de verificar si están de acuerdo a norma. Reformular y/o corregir éstos cuando corresponda.
- Participar en las convocatorias a reuniones para definir acciones a llevar a cabo en los procedimientos sancionadores.
- Evaluar los informes de análisis de descargos presentados en el marco de un procedimiento sancionador, elaborados por la DPTN y modificar los mismos, de ser el caso.
- Evaluar los informes de cálculo de multa elaborados por la DPTN a efectos que se encuentren dentro de lo establecido en el marco legal.
- Elaborar los proyectos de resolución de sanción o archivo para elevarlos a la Gerencia General.
- Elaborar los proyectos de resolución que atienden los recursos de reconsideración presentados a la gerencia, como órgano competente
- Elaborar los informes legales de opinión de los recursos de apelación presentados para ser elevados al TASTEM.

C. Aspectos Generales

- Atención de consultas recibidas por la DPTN, en el marco de tramitación de procedimientos, oficios, información y denuncias, que se le haya requerido a dicha división.
- Atender consultas directamente encargadas por los Asesores Legales.
- Evaluar los proyectos de informes y resoluciones relacionadas a las solicitudes de fuerza mayor y modificar las mismas en caso corresponda.
- Elaborar proyectos de respuesta a los requerimientos de diversas entidades de la administración pública.
- Elaborar, evaluar y comentar normas y procedimientos específicos relacionados a la supervisión y fiscalización en temas de producción, procesamiento y transporte de Gas Natural.
- Atención de consultas diversas y otros requerimientos que solicite la Gerencia, la Asesora Legal.

4.3 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Un (01) profesional del nivel S2

- Dos (02) profesionales del nivel S3

5. Informes

Durante la ejecución de servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará dos tipos de informes por cada ítem, según se describe a continuación:

- Informes Mensuales
- Informe Final

OSINERGMIN está facultado a realizar la verificación de los informes presentados cuando lo considere pertinente, pudiendo presentar sus observaciones en caso corresponda.

Los informes que la Empresa Supervisora se encuentra obligada a presentar son los siguientes:

5.1 Informes Mensuales

La Empresa Supervisora que resulte seleccionada por cada ítem deberá presentar de forma mensual dentro de los 3 días hábiles de concluido el mes un reporte que detalle las actividades realizadas, según el formato que establezca OSINERGMIN.

5.2 Informe Final

Informe que será presentado por la Empresa Supervisora diez (10) días hábiles después de concluido el año de prestación del servicio. En caso que la empresa seleccionada preste servicios a más de un ítem será necesario que se presente un informe en el que se separen cada una de las actividades por ítems.

Este informe dará cuenta de todas las actividades realizadas durante el año y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas. Asimismo, será necesario que se presente copia de los informes mensuales presentados durante el año y las versiones digitales de éstos en formato PDF.

6. Forma de Pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a la tabla siguiente:

N° de Informe	Descripción	Pago
1	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
2	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
3	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
4	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
5	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
6	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
7	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
8	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
9	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
10	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
11	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
12	Informe Mensual	8.37 % del Valor Contratado

Los pagos se harán luego de la aprobación del respectivo informe y la conformidad de la Asesoría Legal de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y el Gerente de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

En caso el trabajo mensual se desarrolle de manera parcial o deficiente, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación del mismo. En el supuesto en que el nuevo producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva

en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.09 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos más gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.08 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora seleccionada deberá guardar absoluta confidencialidad y objetividad, respecto a cualquier información o documentación de propiedad o en relación a las personas o empresas supervisadas o de OSINERGMIN, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico que determine si se encuentran aptos para prestar los servicios a ser contratados. El costo del examen médico estará a cargo de la empresa supervisora.

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá alcanzar dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato una póliza de seguros (Póliza de accidentes personales y de salud) del personal propuesto. Para tal efecto, OSINERGMIN, alcanzará en su debida oportunidad a las empresas adjudicadas, las coberturas mínimas de los citados seguros.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

12. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, la Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**ITEM 1 SUPERVISIÓN LEGAL DE CONTRATOS****PERFIL PJ01
SUPERVISOR 3
Cantidad: 2****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.
- b) Contar con dos (2) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en derecho administrativo, procedimientos de evaluación previa y procedimientos sancionadores y análisis y evaluación normativa.
- c) Tener un (1) año de experiencia, como mínimo, en la evaluación de contratos de post privatización, contratos de licencia y de concesión, convenios, entre otros, vinculados a la industria energética, especialmente en hidrocarburos.
- d) Haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

ITEM 2 EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS

**PERFIL PJ02
SUPERVISOR 3
Cantidad: 3****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.
- b) Contar con un (1) año, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo, procedimientos de evaluación previa, procedimientos sancionadores y/o elaboración de propuestas normativas, análisis de normas o desarrollando investigación de temáticas vinculadas a los servicios públicos.
- c) Contar con seis (6) meses, como mínimo, de experiencia analizando normas vinculadas al subsector de hidrocarburos.
- d) Haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

ITEM 3 SUPERVISIÓN LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS A LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

**PERFIL PJ03
SUPERVISOR 2
Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.
- b) Tener estudios o haber llevado cursos de maestría en regulación de servicios públicos, derecho administrativo o gestión pública.
- c) Contar con cinco (5) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo.
- d) Tener experiencia de un (1) año viendo procedimientos de evaluación previa, elaboración de propuestas normativas y/o procedimientos sancionadores en el subsector de hidrocarburos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ04
SUPERVISOR 3
Cantidad: 3

1. Registro

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.
- b) Contar con dos (2) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo.
- c) Contar con un (1) año de experiencia, como mínimo, tramitando procedimientos de evaluación previa y procedimientos sancionadores en el sub sector de hidrocarburos o en actividades de servicios o interés públicos.
- d) Haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatoria. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos: Decreto Supremo N° 042-99-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

ITEM 4 SUPERVISIÓN LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS A LA DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERFIL PJ05
SUPERVISOR 2
Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.
- b) Tener estudios o haber llevado cursos de maestría en regulación de servicios públicos, derecho administrativo o gestión pública.
- c) Contar con cinco (5) años, como mínimo posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo.
- d) Tener experiencia de un (1) año viendo procedimientos de evaluación previa, elaboración de propuestas normativas y/o procedimientos sancionadores en el subsector de hidrocarburos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

**PERFIL PJ06
SUPERVISOR 3
Cantidad: 2****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.
- b) Contar con dos (2) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo.
- c) Contar con un (1) año de experiencia, como mínimo, tramitando procedimientos de evaluación previa y procedimientos sancionadores en el sub sector de hidrocarburos o en actividades de servicios o interés públicos.
- d) Haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos: Decreto Supremo N° 042-99-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 5

SUPERVISIÓN DE APORTES POR REGULACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE APORTES POR REGULACIÓN

1. Antecedentes

El artículo 10 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, establece que los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un aporte por regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, el cual será fijado, en cada caso, mediante decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Mediante Resolución N° 275-2004-OS/CD se aprobó el Procedimiento de Fiscalización y Control de Aportes por Regulación, el cual rige, entre otros, para el control del pago de Aportes por Regulación de las empresas del Sub Sector de Hidrocarburos.

2. Objetivo.

Contratar a personas jurídicas como Empresas Supervisoras para brindar el servicio de supervisión legal y contable en la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural para coadyuvar al cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización y Control de Aportes por Regulación vinculados a las empresas del subsector hidrocarburos.

3. Alcances

- a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de mayo de 2009 o en la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, vigente al 30.04.2009 en cualquiera de las actividades aprobadas en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- b) La empresa deberá proponer como mínimo la siguiente cantidad de supervisores postulantes:
 - Un (01) profesional del nivel S1.
 - Cuatro (03) profesionales del nivel S2
- c) Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo– Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d) Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán aprobar la evaluación curricular, técnica y psicológica que OSINERGMIN disponga para sus respectivos niveles.
- e) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.

4. Actividades a Desarrollar por Ítem

4.1 Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá llevar a cabo los procesos de fiscalización legal y contable del correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el Aporte por Regulación a cargo de las empresas del subsector hidrocarburos que desarrollan actividades gravadas con dicho tributo.

La Empresa Supervisora tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos de normas relacionadas al Aporte por Regulación, así como de los proyectos de resolución que resuelven Recursos de Reclamación y Solicitudes No Contenciosas referidas a dicha contribución. Asimismo, atenderá las consultas tributarias que la gerencia requiera.

4.2 Descripción de las Actividades de Supervisión

La Empresa Supervisora seleccionada deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- Coadyuvar en la elaboración del programa de fiscalización y control del pago del Aporte por Regulación.
- Elaboración de proyectos de normas relacionados al Aporte por Regulación.
- Coordinación legal sobre auditorías llevadas a cabo para la supervisión de los pagos de aporte por regulación.
- Elaboración de documentación necesaria (oficios, memorandum e informes) para requerir información relacionada con la supervisión del aporte por regulación.
- Auditoría legal, contable y financiera de la documentación sustentatoria de las empresas supervisadas para determinar el monto del aporte por regulación, que incluye visitas a las empresas en caso corresponda..
- Elaboración de resoluciones de determinación y de cálculo de multa a consecuencia de las auditorías realizadas a las empresas supervisadas.
- Elaboración de proyectos de resolución que resuelvan los Recursos de Reclamación.
- Elaboración de proyectos de resolución que resuelvan Solicitudes No Contenciosas.
- Atención de consultas tributarias y participación en reuniones de coordinación.
- Otras actividades que le encargue la Gerencia relacionadas con la supervisión del aporte por regulación.

5. Informes

Durante la ejecución de servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará dos tipos de informes, según se describe a continuación:

- Informes Mensuales
- Informe Final

OSINERGMIN está facultado a realizar la verificación de los informes presentados cuando lo considere pertinente, pudiendo presentar sus observaciones en caso corresponda.

Los informes que la Empresa Supervisora se encuentra obligada a presentar son los siguientes::

5.1 Informes Mensuales

La Empresa Supervisora que resulte seleccionada por cada ítem deberá presentar de forma mensual dentro de los 3 días hábiles de concluido el mes un reporte que detalle las actividades realizadas, según el formato que establezca OSINERGMIN.

5.2 Informe Final

Informe que será presentado por la Empresa Supervisora diez (10) días hábiles después de concluido el año de prestación del servicio. En caso que la empresa seleccionada preste servicios a más de un ítem será necesario que se presente un informe en el que se separen cada una de las actividades por ítems.

Este informe dará cuenta de todas las actividades realizadas durante el año y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas. Asimismo, será necesario que se presente copia de los informes mensuales presentados durante el año y las versiones digitales de éstos en formato PDF.

6. Forma de Pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a la tabla siguiente:

N° de Informe	Descripción	Pago
1	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
2	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
3	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
4	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
5	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
6	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
7	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
8	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
9	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
10	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
11	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
12	Informe Mensual	8.37 % del Valor Contratado

Los pagos se harán luego de la aprobación del respectivo informe y la conformidad del Asesor Técnico de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y el Gerente de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

En caso el trabajo mensual se desarrolle de manera parcial o deficiente, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.09 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos más gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.08 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad Sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución De Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico que determine si se encuentran aptos para prestar los servicios a ser contratados. El costo del examen médico estará a cargo de la empresa supervisora.

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá alcanzar dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato una póliza de seguros (Póliza de accidentes personales y de salud) del personal propuesto. Para tal efecto, OSINERGMIN, alcanzará en su debida oportunidad a las empresas adjudicadas, las coberturas mínimas de los citados seguros.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

12. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicios, OSINERGMIN realizará una retención del 5% del monto de la valorización mensual que corresponde a un fondo de garantía. Dicho fondo será devuelto con la liquidación al finalizar la ejecución del contrato previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

**PERFIL PJ07
SUPERVISOR 1
Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 1.

2. Formación y Experiencia Profesional:

- a) Título Profesional de Contador Público, con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.
- b) Experiencia Laboral de diez (10) años, como mínimo, en la administración pública vinculada a temas tributarios o en Sociedad de Auditoría de prestigio.
- c) Experiencia de tres (3) años, como mínimo, realizando labores de fiscalización o auditoría tributaria.

3. Conocimientos:

- a) Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- b) Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- c) Normatividad sobre Contribución denominada Aporte por Regulación:
 - Texto único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
 - Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734.
 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699.
 - Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
 - Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía, Ley N° 27116.
 - Decreto Supremo N° 004-2002-PCM y normas modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 136-2002-PCM.
 - Reglamento Interno de la Comisión de Tarifas Eléctricas, aprobado por Resolución Suprema N° 098-94-EM, y normas modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 280-98-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 2865-2001-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 182-2002-OS-CD y normas modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 275-2004-OS-CD y normas modificatorias.
- d) Dominio a nivel de usuario de Microsoft Office.

4. Equipamiento:

- a) Teléfono celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil con Procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 de Memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100 y grabadora/reproductor de CD.
- d) Impresora

**PERFIL PJ08
SUPERVISOR 2
Cantidad: 2****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.

2. Formación y Experiencia Profesional:

- a) Título Profesional de Contador Público, con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.
- b) Experiencia Laboral de cinco (05) años, como mínimo, en temas tributarios en la administración pública o en alguna sociedad de auditoría de prestigio.
- c) Experiencia de dos (2) años, como mínimo, realizando labores de fiscalización o auditoría tributaria y/o financiera.

3. Conocimientos:

- a) Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- b) Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- c) Normatividad sobre Contribución denominada Aporte por Regulación:
 - Texto único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
 - Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734.
 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699.
 - Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
 - Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía, Ley N° 27116.
 - Decreto Supremo N° 004-2002-PCM y normas modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 136-2002-PCM.
 - Reglamento Interno de la Comisión de Tarifas Eléctricas, aprobado por Resolución Suprema N° 098-94-EM, y normas modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 280-98-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 2865-2001-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 182-2002-OS-CD y normas modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 275-2004-OS-CD y normas modificatorias.
- d) Dominio a nivel de usuario de Microsoft Office.

4. Equipamiento:

- a) Teléfono celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil con Procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 de Memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100 y grabadora/reproductor de CD.
- d) Impresora

**PERFIL PJ09
SUPERVISOR 2
Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado con colegiatura hábil.
- b) Experiencia de cinco (5) años, como mínimo, en Derecho Tributario.
- c) Experiencia de tres (3) años, como mínimo, en el Sector Público analizando la normatividad tributaria y/o resolviendo medios impugnatorios interpuestos por los administrados sobre temas tributarios.

3. Conocimientos

- a) Código Tributario.
- b) Normatividad en materia de Aportes por Regulación de las empresas y/o entidades del subsector hidrocarburos:
 - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
 - Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734.
 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699.
 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
 - Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
 - Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía, Ley N° 27116.
 - Decreto Supremo N° 004-2002-PCM y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N°136-2002-PCM.
 - Reglamento Interno de la Comisión de Tarifas Eléctricas aprobado por Resolución Suprema N° 098-94-EM y sus modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 280-98-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 2865-2001-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 182-2002-OS-CD y sus modificatorias.
 - Procedimiento de fiscalización y control de aportes por Regulación aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 275-2004-OS-CD, y normas modificatorias.
- c) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.
- d) Impresora

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 6

**SUPERVISIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE GAS NATURAL Y DEL
IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GFGN EN LA INDUSTRIA DEL GAS
NATURAL**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE GAS NATURAL Y DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GFGN EN LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL

1. Antecedentes

El inciso c) del artículo 5° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, establece - entre otras - que es función de OSINERGMIN supervisar y fiscalizar que las actividades del subsector de hidrocarburos se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

2. Objetivo

la empresa supervisora, encargada de la prestación del servicio, deberá brindar consultoría especializada e interdisciplinaria en los temas de percepción y requerimientos de los clientes y usuarios de gas natural, respecto a las actividades de supervisión y fiscalización de la gerencia de fiscalización de gas natural. Por lo que se debe contar con profesionales de las especialidades de economía, ingeniería y derecho, con experiencia y conocimiento para la realización de los trabajos de esta consultoría.

3. Alcances

Para postular, la Empresa Supervisora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de mayo de 2009 o en la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera vigente al 30.04.2009 en cualquiera de las actividades aprobadas en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- b) Deberá proponer como mínimo la siguiente cantidad de supervisores postulantes:
 - Un (01) economista del nivel S1
 - Un (01) ingeniero del nivel S2
 - Un (01) economista del nivel S3
 - Un (01) abogado del nivel S3
- c) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo– Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán aprobar todas las evaluaciones (excepto la evaluación económica) que el OSINERGMIN disponga para sus respectivos niveles.
- e) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo, los cuales deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.

4. Actividades a Desarrollar por Ítem

4.1. Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora será responsable de brindar el servicio de consultoría especializada en los temas de percepción y requerimientos de los clientes y usuarios de gas natural, respecto a las actividades de supervisión y fiscalización para la Gerencia de

Fiscalización de Gas Natural, para lo cual contará con profesionales de las especialidades de economía, ingeniería y derecho.

La Empresa Supervisora será la encargada de realizar estudios de mercado de los sectores específicos de la industria del gas natural (domiciliario, gas natural vehicular, industriales, generadores eléctricos) y la comunidad; realizar el análisis del comportamiento de los usuarios y/o consumidores en la industria; realizar evaluaciones de los impactos de las tarifas sobre el mercado; identificar necesidades y requerimientos de los actores del mercado de gas natural, proponer acciones de mejora sobre el resultado de sus evaluaciones; entre otras actividades que le asigne el Asesor Técnico de la GFGN.

4.2 Descripción de las Actividades

Las funciones específicas que realizará la empresa, serán – entre otras- las siguientes:

- Investigar sobre determinados comportamientos en el mercado, de los consumidores, clientes o usuarios del gas natural, recopilando: antecedentes e indicadores actuales, y formulando proyecciones.
- Ejecutar el análisis de la percepción del mercado sobre las actividades de supervisión y fiscalización de la GFGN, realizando el análisis técnico, legal y económico, para la formulación de propuestas de mejora.
- Analizar y evaluar temas vinculados a los impactos en el mercado de las tarifas definidas por OSINERGMIN, para efectuar propuestas de mejora a la normativa sobre temas tarifarios que sean de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.
- Evaluar y comentar los impactos que se pudieran suscitar como consecuencia de la emisión de normas y procedimientos específicos relacionados con la supervisión y fiscalización de las actividades de Gas Natural.
- Analizar los niveles de consumo y demanda de los usuarios de gas natural por sectores y zonas geográficas para la realización de estudios requeridos por la GFGN para diseñar estrategias de mejora en los procedimientos de supervisión y fiscalización.
- Diseñar y mantener un sistema de información diario a la Gerencia sobre los acontecimientos que afectan la industria del Gas Natural a nivel nacional e internacional.
- Apoyar en la elaboración de un boletín trimestral de la GFGN con estadísticas del sector energía que proporcionen tanto las divisiones de la Gerencia, otras Gerencias y otros organismos del sector.
- Atender consultas y participar en reuniones de coordinación a las que se le convoque.
- Otras que determine el Asesor Técnico de la GFGN.

5. Informes

Durante la ejecución de servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará informes por cada trabajo asignado, y para la determinación de su pago, presentará los siguientes informes, según se describe a continuación:

- Informes Mensuales
- Informe Final

OSINERGMIN está facultado a realizar la verificación de los informes presentados cuando lo considere pertinente, pudiendo presentar sus observaciones en caso corresponda.

Los informes que la Empresa Supervisora debe presentar para los pagos correspondientes son los siguientes:

5.3 Informes Mensuales

La Empresa Supervisora que resulte seleccionada deberá presentar de forma mensual y dentro de los 3 días hábiles de concluido el mes un reporte que incluya todas las actividades desarrolladas en el mes, según el formato que establezca OSINERGMIN.

5.4 Informe Final

Informe que será presentado por la Empresa Supervisora diez (10) días hábiles después de concluido el año de prestación del servicio.

Este informe dará cuenta de todas las actividades realizadas durante el año y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas. Asimismo, será necesario que se presente copia de los informes mensuales presentados durante el año y las versiones digitales de éstos en formato PDF.

6. Forma de Pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a la tabla siguiente:

N° de Informe	Descripción	Pago
1	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
2	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
3	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
4	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
5	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
6	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
7	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
8	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
9	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
10	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
11	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
12	Informe Mensual	8.37 % del Valor Contratado

Los pagos se harán luego de la aprobación del respectivo informe por el Asesor Técnico de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y por el Gerente de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

En caso el trabajo mensual se desarrolle de manera parcial o deficiente, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.09 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos más gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.08 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

-
- 8. Confidencialidad**
La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad Sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución De Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.
 - 9. Examen Médico**
Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico que determine si se encuentran aptos para prestar los servicios a ser contratados. El costo del examen médico estará a cargo de la empresa supervisora.
 - 10. Póliza de Seguros**
La Empresa adjudicada deberá alcanzar dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato una póliza de seguros (Póliza de accidentes personales y de salud) del personal propuesto. Para tal efecto, OSINERGMIN, alcanzará en su debida oportunidad a las empresas adjudicadas, las coberturas mínimas de los citados seguros.
 - 11. Exclusividad del Servicio**
De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.
 - 12. Garantías**
Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, la Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ10
Supervisión y Fiscalización en Gas Natural
SUPERVISOR 1
Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 1.

2.- Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional en Economía, Ingeniería Económica y/o ramas afines a las indicadas, de preferencia con Maestría en Regulación.
- b) Contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, emitido por el colegio profesional respectivo.
- c) Experiencia laboral, mínima de 10 años, en temas relacionados al sub sector de hidrocarburos y/o gas natural y tener experiencia en el mercado en el sub sector hidrocarburos.
- d) Estudios relacionados con temas de hidrocarburos o gas natural, superiores a 100 horas.

3.- Conocimientos

- a) Conocimiento de las leyes y reglamentos de OSINERGMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley de creación del OSINERGMIN y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Normas para Promover el consumo masivo de gas natural, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN y Ley General de Procedimientos Administrativos.
- b) Conocimientos económicos y financieros: Flujos de caja, VPN, costo de capital.
- c) Tipificación de infracciones y sanciones de OSINERGMIN
- d) Características del mercado de hidrocarburos en las etapas Upstream y Downstream.
- e) Conocimientos de Estadística y Muestreo
- f) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional de la red de telefonía que OSINERG especifique.
- b) Computador portátil Pentium 4 o equivalente, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD, como mínimo.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ11
Supervisión y Fiscalización en Gas Natural
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1.- Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener por lo menos la categoría de Supervisor 3.

2.- Formación profesional y experiencia laboral

- a) Economista o e bachiller en la especialidad de Economía.
- b) Experiencia laboral de 2 años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, desarrollando trabajos académicos o laborales en temas relacionados al sub-sector hidrocarburos o gas natural.
- c) Experiencia en análisis del mercado en el sector hidrocarburos o gas natural.
- d) De preferencia con estudios en Regulación de Servicios Públicos o en Competencia o haber llevado el Curso de Extensión Universitaria de OSINERGMIN

3.- Conocimientos

- a) Conocimientos financieros: construcción de flujos de caja, valor presente neto, costo de capital.
- b) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 102-2004-OS/CD.
- c) Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN
- d) Características del mercado de hidrocarburos en las etapas *upstream* y *downstream*.
- e) Estadística Descriptiva y muestreo.
- f) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional de la red de telefonía que OSINERG especifique.
- b) Computador portátil Pentium 4 o equivalente, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD, como mínimo.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ12
Supervisión y Fiscalización en Gas Natural
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1.- Registro:

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener por lo menos la categoría de Supervisor 3

2.- Formación y Experiencia Profesional:

- a) Abogado Colegiado con registro hábil
- b) Experiencia laboral de tres (3) años, como mínimo como abogado.
- c) Experiencia laboral de un (1) año, como mínimo, realizando labores en el sector sub sector de hidrocarburos o gas natural.
- d) De preferencia haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento:

- a) Teléfono celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil con Procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 de Memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100 y grabadora/reproductor de CD.
- d) Cámara fotográfica digital con fechor y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ13
Supervisión y Fiscalización en Gas Natural
SUPERVISOR 2
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de Química, Petroquímica, Petróleo, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Industrial y/o especialidades de la ingeniería afines a las indicadas.
- b) Contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, emitido por el Colegio de Ingenieros de Perú.
- c) Experiencia mínima de 5 años, en supervisión, seguridad, operación y/o mantenimiento de instalaciones industriales de producción, procesamiento, transporte y/o distribución de Gas Natural y/o hidrocarburos líquidos.
- d) Experiencia en análisis del mercado en el sector hidrocarburos o gas natural.

3. Conocimientos

- a) Conocimiento de las leyes y reglamentos de OSINERGMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley de creación del OSINERGMIN y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN y Ley General de Procedimientos Administrativos.
- b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, Normas para Promover el consumo masivo de gas natural y del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos. Adicionalmente, deberá conocer las Normas Técnicas nacionales e internacionales aplicables.
- c) Conocimiento y manejo de reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de diseño, construcción, operación y mantenimiento aplicables a la producción, procesamiento, transporte y/o distribución de Gas Natural y/o hidrocarburos líquidos.
- d) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.